



Resolución de la Directora del Instituto de las Mujeres, por la que se concede la subvención prevista en los Presupuestos Generales del Estado de 2023, a favor de RED DE MUJERES LATINOAMERICANAS Y DEL CARIBE para el desarrollo de un programa de formación e incidencia política en derechos sexuales y reproductivos en mujeres migradas y la defensa de los mismos como ampliación del derecho de ciudadanía.

Los Presupuestos Generales del Estado para 2023 consignan una dotación presupuestaria de cuarenta mil euros (40.000 Euros) a favor de RED DE MUJERES LATINOAMERICANAS Y DEL CARIBE para el programa formación e incidencia política en derechos sexuales y reproductivos en mujeres migradas y la defensa de los mismos como ampliación del derecho de ciudadanía.

El Instituto de las Mujeres, de conformidad con su ley de creación (Ley 16/1983, de 24 de octubre), tiene como finalidad primordial la promoción y el fomento de las condiciones que posibiliten la libertad, la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres y la participación de las mujeres en la vida política, civil, laboral, económica, social y cultural, así como la prevención y eliminación de toda clase de discriminación de las personas por razón de sexo. Asimismo, el artículo tercero, letras f) y k) de la Ley 16/1983, de 24 de octubre, señalan que entre las funciones del Instituto de las Mujeres se encuentra:

d) Recopilar información y documentación relativa a la igualdad de género; elaborar informes, estudios y recomendaciones sobre las mujeres en España y sobre materias que afecten a la igualdad de género, en particular sobre las políticas públicas de igualdad de oportunidades, tanto en el ámbito nacional como internacional; y, su difusión e intercambio con departamentos ministeriales y entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local.

e) Realizar análisis estadísticos, elaborar indicadores y mantener las bases de datos estadísticas en las materias que afecten a la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres; y, su difusión e intercambio con otros entes públicos o privados, de ámbito internacional, nacional, autonómico o local competentes en esta materia. Asimismo, el intercambio de información con organismos europeos equivalentes.

g) Prevenir y combatir el sexismo y los estereotipos de género, en sus distintas manifestaciones y en los diferentes ámbitos de la vida, en particular en espacios públicos, internet, publicidad, medios de comunicación, ámbito laboral, sector público y en el ámbito de la justicia, la educación, el deporte y la cultura.

i) Fomentar las relaciones en el ámbito de sus competencias con organizaciones no gubernamentales de ámbito estatal, así como con entes estatales, autonómicos y locales, públicos o privados y establecer la vinculación del Instituto con Organismos Internacionales



dedicados a materias afines, en particular con los organismos europeos equivalentes y con el Instituto Europeo de Igualdad de Género.

l) Ejercer cualquier otra de las funciones atribuidas por la normativa vigente.

En España, el acceso a la salud y al ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos en contexto de migración sigue siendo un objetivo que alcanzar. El acceso a la salud sexual y reproductiva de la población migrada está condicionado a la CCAA en la que reside; y la garantía universal en esta materia solo se concibe y protege desde la función reproductiva. La situación administrativa de las mujeres inmigrantes condiciona su ciudadanía, así como el acceso a otras necesidades de su salud sexual. Existiendo por tanto un vacío institucional en brindar atención, formación y acompañamiento para el ejercicio de los Derechos Sexuales y Reproductivos, que favorezcan prácticas sexuales seguras, informadas, conscientes y responsables que potencien el bienestar emocional, psicológico, físico, el crecimiento personal y la acción política de las mujeres migrantes en este ámbito.

Cuando hablamos de Derechos Sexuales y Reproductivos es importante tener presente que se trata de uno de los Derechos Humanos esenciales que envuelve la vida de las mujeres en todas las partes del mundo, que abarca la sexualidad, la reproducción, el derecho a libertad e integridad sexual en términos universales y sin posibilidad de matización ante la discriminación por origen, clase, raza, orientación sexual, religión, etc.,

El informe del Consejo de Europa “Salud y derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en Europa” (2021), alerta que la crisis económica, los recortes asociados a los presupuestos públicos, así como el surgimiento de posiciones conservadoras, están poniendo en peligro estos derechos en el continente y cita a España como uno de los países europeos, junto a Hungría, en el que el retroceso y la oposición al derecho de las mujeres a decidir sobre su sexualidad y sus derechos reproductivos se está volviendo más fuerte y explícito. En una de sus recomendaciones respecto al ámbito de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, la Comisión Europea señala que es imperativo eliminar la discriminación, tanto en la legislación como en la práctica, incluyéndose todas las formas interseccionales y múltiples de discriminación, así como garantizar la igualdad para todas las mujeres en el disfrute de su salud y sus derechos sexuales y reproductivos.

En el marco de acuerdo internacional plasmado en la Agenda 2030, los Objetivos de Desarrollo Sostenible 5 de Igualdad y 3 de Salud y Bienestar son el marco para garantizar los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, y el acceso universal a los servicios de salud sexual y reproductiva, incluidos los de planificación familiar, información y educación, y la integración de la salud reproductiva en las estrategias y los programas nacionales; lograr la cobertura sanitaria universal entre otras metas referidas al aumento de los presupuestos de salud, tanto como contratación, y retención del personal sanitario.

Por su parte, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer – CEDAW - con el transcurso de los años incorporó la perspectiva interseccional, reconociendo que



existen otros sistemas de discriminación además del género, que fueron plasmados en varias recomendaciones.

El Instituto de las Mujeres en el ámbito de sus competencias en el ámbito de la incidencia política trabaja en el marco del Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, PEIEMH 2022-2025, que en su Eje 4 “Un país con derechos efectivos para todas las mujeres”, establece como objetivos DEM.2.1. Mejorar la calidad de vida y la salud de las mujeres incorporando la perspectiva de género y la voz de las mujeres en las políticas públicas sanitarias y DEM.2.2. Garantizar la salud y el ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos para todas las mujeres, recogiendo una medida específica, la Medida 505. Elaboración de propuestas dirigidas a minimizar el impacto de las condiciones sociales, laborales y ambientales que afectan a la salud de las mujeres.

RED DE MUJERES LATINOAMERICANAS Y DEL CARIBE es una red de asociaciones y mujeres migradas feministas, antirracistas, y diversas, con la intención de impulsar su capacidad de incidencia en la defensa de sus derechos y fomentar el trabajo en red para el impulso del desarrollo social, político, económico y cultural de la sociedad en su conjunto.

RED DE MUJERES LATINOAMERICANAS Y DEL CARIBE es una entidad sin ánimo de lucro, constituida en 2018 como asociación conforme a la Ley Orgánica 1/2002 de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, con el fin de promover la participación y presencia de las mujeres, con especial énfasis, de las mujeres inmigrantes en la vida política, económica, cultural y social.

RED DE MUJERES LATINOAMERICANAS Y DEL CARIBE consta en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, con la denominación en concordancia con su inscripción en el registro correspondiente. De acuerdo la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023 se consigna una dotación presupuestaria de cuarenta mil euros (40.000 Euros), dentro del Programa salud sexual y reproductiva, a la Red de Mujeres latinoamericanas y del Caribe.

Dicha asociación ha trabajado desde su creación en Encuentros Estatales para la construcción de una agenda de incidencia política en los ámbitos citados, Foros Políticos para la interlocución con los partidos políticos y la presentación de la misma y en espacios de formación como la Escuela Política basada en la educación popular.

También han presentado investigaciones, documentos e informes, el más reciente en alianza con AIETI ONG en noviembre de 2022, “Tirar del Hilo II: Historias de Mujeres Migradas Supervivientes de Violencia Machista”, galardonada como Proyecto Social contra la violencia de género por la Delegación de Gobierno contra la Violencia de Género en el XVIII de menciones y reconocimientos del año 2021, documento político “Para No Dejar a Nadie Atrás” e informes cuantitativos sobre mujeres migradas víctimas de violencia de género.



Por tanto, se trata de una organización con reconocida trayectoria en incidencia política y feminista, con una mirada interseccional, así como en la elaboración de documentos e informes al respecto.

Este proyecto busca “politizar” los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres migradas en España, como ejercicio de ciudadanía recuperando el concepto clásico del feminismo de que “lo personal es político” desde una mirada que busca desenmascarar las contradicciones del sistema de género moderno colonial capitalista, siguiendo las teorías de los feminismos decoloniales que se caracterizan por desarrollar una intersubjetividad historizada “entablando una crítica de la opresión de género racializada, colonial y capitalista, heterosexualista, como una transformación vivida de lo social” (Lugones, 2011, p. 105).

Con este enfoque y a través de la Red Latina extendida y entramada en seis comunidades se desarrollará un proyecto enmarcado en tres ejes: a) formación, b) recrear espacios de vidas saludables, seguras y disfrute de una sexualidad libre y c) acciones de Incidencia Política como ejercicio de repolitización de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres migradas, conociendo para esto el marco normativo nacional y Europeo sobre estos derechos, debatiendo sobre los temas de actualidad como la Ley de Garantía de la Libertad Sexual, aprobada en España en julio de 2021, explorando el concepto de “consentimiento” en la ley y en la sociedad y de este modo generar un proceso de construcción colectiva del conocimiento en la materia para tomar posición sobre su desarrollo en España y el ejercicio de esto en las mujeres migradas.

El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece los requisitos que debe cumplir toda disposición dineraria para ser considerada subvención a los efectos de esta Ley. Así mismo, el art. 65.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones establece que el procedimiento para la concesión de estas subvenciones (previstas nominativamente en los presupuestos) se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

De conformidad con lo anterior, resuelvo conceder una subvención por importe de cuarenta mil euros (40.000 Euros) a RED DE MUJERES LATINOAMERICANAS Y DEL CARIBE para la implementación y desarrollo de un programa de salud sexual y reproductiva de creación de redes de mujeres para la defensa de los derechos sexuales y reproductivos y el avance de la agenda feminista. Esta subvención se registrará por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.

La presente subvención no está financiada con los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, haciéndose constar a los efectos oportunos.

Esta subvención se registrará por lo establecido en las cláusulas que figuran como Anexo a esta resolución.



La Directora
Ana Varela Mateos
Firmado electrónicamente



ANEXO

CLÁUSULAS

PRIMERA. - DETERMINACIÓN DEL OBJETO DE LA SUBVENCIÓN Y DE SU BENEFICIARIA

El objeto de la subvención es instrumentalizar la subvención concedida en los Presupuestos Generales del Estado para 2023 a RED DE MUJERES LATINOAMERICANAS Y DEL CARIBE, entidad beneficiaria de la misma, y destinarla al desarrollo de un programa de formación e incidencia política en derechos sexuales y reproductivos en mujeres migradas y la defensa de los mismos como ampliación del derecho de ciudadanía.

Asimismo, RED DE MUJERES LATINOAMERICANAS Y DEL CARIBE, que es la entidad beneficiaria de la subvención, conforme a lo consignado en los Presupuestos Generales del Estado para 2023, contribuirá al apoyo mutuo entre las redes de mujeres y las asociaciones de mujeres, mediante la comunicación, la formación, la incidencia política, para el avance de la agenda feminista y la lucha por una vida libre de violencia.

RED DE MUJERES LATINOAMERICANAS Y DEL CARIBE, para obtener la condición de beneficiaria, deberá cumplir los requisitos establecidos en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

La subvención se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Esta subvención se registrará, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como en las restantes disposiciones legales y reglamentarias que resulten de aplicación.

La entidad destinataria de la presente subvención tiene naturaleza jurídica de asociación, de las reguladas por la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, conforme a la inscripción registral en el Registro Nacional de Asociaciones, por lo que no queda sujeta a las exigencias establecidas en el artículo 13.3 bis de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SEGUNDA. - FINES

Los fines que se pretenden lograr con la subvención son los siguientes:

1. Fortalecer la incidencia política y social en torno a la importancia de los Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres migradas como ampliación del ejercicio de ciudadanía, a partir del aporte conceptual y político producido en América Latina,



Europa y España que tiene impacto a nivel mundial en las agendas de las organizaciones de la sociedad civil, la academia, los Estados y la comunidad internacional.

2. Contribuir a mejorar la vida sexual y los cuidados de las mujeres migradas a través del conocimiento del marco Legal que regula los Derechos Sexuales y Reproductivos en espacios de aprendizaje, conocimiento, formación, reflexión y debate.
3. Promover en el entorno de las organizaciones que forman la citada Red, espacios de vidas saludables, seguras y disfrute de una sexualidad libre.
4. Fomentar la incidencia política en el territorio como ejercicio de contextualizar los Derechos Sexuales y Reproductivos de las mujeres migradas en los debates políticos y sociales actuales.

TERCERA. - PLAN DE ACTUACIÓN

Con carácter previo a la ejecución de las actividades, RED DE MUJERES LATINOAMERICANAS Y DEL CARIBE presentará al Instituto de las Mujeres el Plan de Actuación, que se remitirá por registro electrónico, conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta.

El Programa incluye la elaboración del Plan de Actuación, que integrará también un plan de comunicación y la difusión del Programa, y la evaluación.

El Plan de Actuación será elaborado y presentado por sede electrónica lo antes posible y en todo caso, en 15 días desde la notificación de la resolución.

El Plan de Actuación constituirá el marco de referencia para la ejecución y posterior evaluación del cumplimiento del Programa. Las distintas fases se desarrollarán según la calendarización programada por RED DE MUJERES LATINOAMERICANAS Y DEL CARIBE teniendo en cuenta que las fases pueden ser sucesivas o simultáneas dependiendo de las necesidades y capacidades de cada grupo.

CUARTA. - ACTUACIONES A FINANCIAR

La subvención otorgada a la RED DE MUJERES LATINOAMERICANAS Y DEL CARIBE se destinará a financiar las siguientes actuaciones:

1. Formación online para lideresas e integrantes de las organizaciones integrantes de la Red, a través de la plataforma de formación de la misma.



2. Talleres de agenciamiento de derechos como ejercicio de ciudadanía y promoción de espacios de vidas saludables, seguras y disfrute de una sexualidad libre, en los entornos de las organizaciones socias de la Red.
3. Documento común de referencia sobre Derechos Sexuales y Reproductivos y ejercicio de ciudadanía de mujeres migradas.
4. Acciones de Incidencia Política para socializar el documento en instituciones políticas de representación, entidades de base y acciones de calle.
5. Visibilizar la mirada interseccional de los Derechos Sexuales y Reproductivos con campañas en Redes Sociales coincidente con: 28-M Día por la Salud de las Mujeres, 28J Día del Orgullo LGTBI, 28-S Día por la despenalización del aborto.
6. Redacción de la memoria final del proceso en materia de Derechos Sexuales y Reproductivos en mujeres migradas.

QUINTA. - BENEFICIARIAS DE LA SUBVENCIÓN

La entidad beneficiaria de la subvención es la RED DE MUJERES LATINOAMERICANAS Y DEL CARIBE.

SEXTA. - DURACIÓN DEL PROGRAMA

El período para la realización de las actividades, incluidas las actividades preparatorias, comprenderá desde el 2 de enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023. Igualmente, a los efectos de justificación económica, serán subvencionables los gastos realizados entre el 2 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023 y pagados con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de justificación.

El Instituto de las Mujeres se reserva la realización de visitas de comprobación, seguimiento y control externo durante y con posterioridad a la ejecución del programa al objeto de constatar su desarrollo, viabilidad, eficacia y resultados.

SÉPTIMA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La cuantía de la subvención asciende a cuarenta mil euros (40.000 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 30.101.232B.488.05

El importe global abonado no podrá superar el importe total previsto de la actividad a desarrollar por la beneficiaria de la subvención.

OCTAVA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS



La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

RED DE MUJERES LATINOAMERICANAS Y DEL CARIBE deberá informar al Instituto de las Mujeres sobre el importe de otras subvenciones que sean otorgadas por otras Administraciones con los mismos fines.

La cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, percibidas para el cumplimiento de los fines previstos en la cláusula primera de esta subvención, no podrá ser superior al coste de las actividades subvencionadas. En el caso que la cuantía global de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos percibidos supere el coste de las actividades subvencionadas se actuará conforme a lo establecido en el artículo 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENA. - GASTOS SUBVENCIONABLES

1. Son subvencionables los siguientes gastos, siempre y cuando respondan de manera indubitada a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios, se realicen en el plazo establecido en la cláusula sexta y se justifiquen conforme a las disposiciones de la cláusula undécima de esta subvención.

Los gastos subvencionables se regirán por lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y podrán responder a alguno de los siguientes conceptos:

- a) Gastos de personal dedicados a retribuir las actividades realizadas en el programa por el personal de la entidad subvencionada. En este concepto se comprenden nóminas del personal contratado por la entidad y cotizaciones a la Seguridad Social, siempre y cuando se refieran a personas trabajadoras dedicadas al desarrollo del proyecto.

En relación con el personal sin dedicación exclusiva al programa, sólo será subvencionable el gasto en proporción a la dedicación al proyecto, hasta un máximo del 50% de los costes salariales anuales.

En relación a los honorarios correspondientes a otras personas colaboradoras del proyecto, como ponentes, coordinadoras, dinamizadoras y facilitadoras de grupos así como asesorías y actividades de difusión, serán financiables, excepcionalmente, cuando se hallen indisolublemente unidos a la propia actividad subvencionable y bajo las condiciones establecidas normativamente.

En ningún caso tendrán carácter de gastos de personal justificable las indemnizaciones por despido.



- b) Gastos de servicios técnicos y profesionales directamente relacionados con el desarrollo del proyecto.
- c) Gastos inherentes a la celebración de las jornadas formativas y reuniones de coordinación del personal técnico y responsable del programa, así como jornadas de difusión directamente relacionadas con el desarrollo del proyecto. Los gastos de manutención y alojamiento asociados se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio,
- d) Alquileres de material o equipos técnicos o tecnológicos necesarios para el desarrollo del programa.
- e) Gastos derivados de la difusión del programa en diferentes soportes, 100% subvencionable.
- f) Póliza de voluntariado: Se consideran subvencionables el 100% de los gastos correspondientes al aseguramiento obligatorio, debiendo presentar la póliza y el recibo correspondiente del seguro de accidentes, enfermedad y de responsabilidad civil, suscrita por la entidad, a favor del personal voluntario que participa en el proyecto subvencionado, acompañada de la relación nominal, con nº del DNI o NIE.
- g) Adquisición de materiales y bienes fungibles.
- h) Otros gastos, tales como los de publicidad y difusión de las actividades realizadas, de prestación de servicios profesionales ligados a la realización del programa, u otros relacionados directamente con la actividad subvencionada.
- i) Gastos de edición de publicaciones impresas y digitales, documentación del proyecto en diferentes soportes, y otros gastos análogos.
- j) Los gastos de funcionamiento ordinario de la entidad podrán ser subvencionables, en concepto de costes indirectos, como máximo hasta un 8% del coste de la actividad subvencionada.

Estos costes indirectos habrán de imputarse por la beneficiaria a la actividad subvencionada en la parte que razonablemente corresponda de acuerdo con principios y normas de contabilidad generalmente admitidas y, en todo caso, en la medida en que tales costes correspondan al periodo en que efectivamente se realiza la actividad.

2. De conformidad con el artículo el artículo 31 apartado 7 y 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, **no son subvencionables** en ningún caso los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos en la parte en que no estén directamente relacionados con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma. En otro caso, se



prevé expresamente su carácter subvencionable. Igualmente, los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente, excepto los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación o los impuestos personales sobre la renta. Expresamente, en ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) El IVA recuperable.
- e) La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos.

DÉCIMA. - PLAZOS Y MODO DEL PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago del importe total de la subvención se realizará en un único pago tras la Resolución de concesión en concepto de pago anticipado.

Para la realización del pago no será necesaria la constitución de ninguna garantía.

Con carácter previo a la ordenación del pago, RED DE MUJERES LATINOAMERICANAS Y DEL CARIBE acreditará ante el Instituto de las Mujeres los siguientes extremos:

- a) Que la entidad no está incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para obtener la condición de beneficiaria de la subvención. Esta circunstancia se acreditará mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.
- b) Que está al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes certificados.
- c) Que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro mediante la aportación de una declaración responsable de su representante legal.

Así mismo, con carácter previo al pago, RED DE MUJERES LATINOAMERICANAS Y DEL CARIBE remitirá al Instituto de las Mujeres una carta de aceptación de la subvención y de las condiciones impuestas en la presente Resolución, junto con el Plan de Actuación, que debe de delimitar adecuadamente el objeto de la subvención.



La declaración responsable a que se refieren los apartados a) y c) de esta cláusula se dirigirá a la Subdirección General de Programas del Instituto de las Mujeres, y se indicará en la misma que se realiza con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la cláusula décima de esta resolución.

El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria, a cuyo efecto RED DE MUJERES LATINOAMERICANAS Y DEL CARIBE habrá de tener reconocida previamente una cuenta bancaria ante la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

UNDÉCIMA. - PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

La asociación RED DE MUJERES LATINOAMERICANAS Y DEL CARIBE asume el cumplimiento de las obligaciones que, para las entidades beneficiarias de las subvenciones, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como las establecidas en el artículo 30 de la misma Ley, relativas a la justificación de las subvenciones públicas.

La cuenta justificativa habrá de presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, es decir como máximo el 31 de marzo de 2024. Se presentará en PDF firmado electrónicamente por la persona representante legal de la entidad, así como en formato electrónico editable (Excel o Word) según corresponda.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la justificación deberá realizarse mediante cuenta justificativa simplificada que contendrá la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
- c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El Instituto de las Mujeres comprobará, a través de un muestreo aleatorio y simple, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la



adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

Además, material gráfico en el que figura de forma visible el logotipo y lema del 40 Aniversario del Instituto de las Mujeres, para dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación de las actividades subvencionadas.

La presentación del expediente de justificación se realizará de manera telemática, y de acuerdo con lo establecido en el art. 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los documentos presentados serán considerados como originales, sin que exista necesidad de compulsarlos.

Los correspondientes justificantes de gastos conforme a la normativa nacional aplicable (facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa del pago), se custodiarán por RED DE MUJERES LATINOAMERICANAS Y DEL CARIBE, ordenados y clasificados para su posible revisión, comprobación o inspección por parte de las unidades administrativas y de control, durante al menos los cinco años siguientes a la presentación de la cuenta justificativa.

Además, los documentos justificativos de la subvención serán aportados al Instituto de las Mujeres cuando así sean requeridos. Entre ellos, a los 4 meses siguientes al inicio de las actuaciones, la entidad presentara un informe intermedio, que reflejen las actividades realizadas y los resultados más relevantes, en el marco de la comisión de seguimiento.

El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo que se acuerden en las bases reguladoras, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de pago seleccionados.

DUODÉCIMA. - INCUMPLIMIENTOS, REINTEGROS Y RÉGIMEN SANCIONADOR

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y, en su caso, de los intereses devengados por la subvención, así como la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
2. El procedimiento de reintegro se regirá por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el capítulo II del título III de su reglamento de desarrollo.
3. El órgano competente para exigir el reintegro de la subvención concedida es la Directora del Instituto de las Mujeres.



4. Las posibles infracciones que pudiesen ser cometidas por RED DE MUJERES LATINOAMERICANAS Y DEL CARIBE se graduarán y sancionarán de acuerdo con lo establecido en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el título IV de su reglamento de desarrollo.

DECIMOTERCERA. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Al objeto de conseguir una mayor eficacia y operatividad en las relaciones entre las partes, se constituirá una Comisión de Seguimiento, de carácter paritario, con dos personas representantes del Instituto de las Mujeres, designadas por la persona titular de la Dirección del Instituto, y con dos personas representantes de RED DE MUJERES LATINOAMERICANAS Y DEL CARIBE, designadas por su Dirección.

De las reuniones de la Comisión de Seguimiento se levantarán actas, una vez aprobadas por las personas que constituyen la Comisión.

Su funcionamiento se regirá por lo dispuesto en el presente documento y, con carácter supletorio, se adecuará en lo dispuesto para los órganos colegiados en el artículo 15 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

1. Proponer al órgano concedente posibles modificaciones en el contenido y la forma de ejecución de las actuaciones, que no supongan una alteración general del programa.
2. Auxiliar en el seguimiento y la valoración de las actuaciones, sin perjuicio de las competencias que en materia de seguimiento y comprobación corresponden al órgano concedente.

La Comisión de Seguimiento se reunirá tantas veces como se precise, y al menos una vez durante la realización del programa.

DECIMOCUARTA. - SUBCONTRATACIÓN.

Podrá subcontratarse total o parcialmente la actividad subvencionada hasta un máximo del 50 por cien, con arreglo a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de su Reglamento, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

DECIMOQUINTA. - PROTECCIÓN DE DATOS

RED DE MUJERES LATINOAMERICANAS Y DEL CARIBE respetará el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales; y la normativa complementaria.



DECIMOSEXTA. - PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN

RED DE MUJERES LATINOAMERICANAS Y DEL CARIBE se compromete a incorporar de forma visible, en el material que se utilice para la difusión de la actuación subvencionada, en las propias actuaciones y actividades objeto de la subvención y en las publicaciones que pudieran derivarse del proyecto, el logotipo del 40 Aniversario del Instituto de las Mujeres, con su lema “UN PAÍS FEMINISTA EN MARCHA” precedido por “Proyecto subvencionado por”.

El logotipo del Instituto de las Mujeres, así como las leyendas relativas a la financiación pública únicamente podrán aparecer en los materiales que se utilicen o editen para la información y la difusión de las actuaciones que constituyen el objeto de la subvención, y en ningún caso, en material publicitario.

Así mismo, se informará a las personas y entidades que participen en el programa, de la financiación del mismo por parte del Instituto de las Mujeres.

DECIMOSÉPTIMA. – MODIFICACIONES AL PROYECTO INICIAL, SIN ALTERAR LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE JUSTIFICACIÓN.

En virtud del artículo 64 del Reglamento de la LGS, la beneficiaria podrá solicitar, con carácter excepcional, modificaciones a la presente Resolución, basadas en la aparición de circunstancias que alteren o dificulten el desarrollo de las actuaciones previstas en la misma, o que afecten a la forma y plazos de ejecución o de justificación de los gastos, y podrán ser autorizadas siempre que no dañen derechos de terceros.

Las solicitudes de modificación deberán fundamentar suficientemente dicha alteración o dificultad y presentarse ante la Directora del Instituto de las Mujeres, con anterioridad, en todo caso, al momento en que finalice el plazo de ejecución.

El plazo para resolver sobre dichas solicitudes de modificación será de un mes, a contar desde la recepción de la misma. El silencio tendrá efectos desestimatorios conforme al artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En ningún caso, las modificaciones podrán suponer un coste adicional sobre el importe de la subvención previsto en la presente Resolución.

De acuerdo al artículo 70.1 del RLGS, el órgano concedente podrá otorgar una ampliación de plazos que no exceda de la mitad del mismo siempre que se solicite por escrito, de forma motivada, antes del vencimiento del plazo inicialmente fijado.